



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

(GEX: 667/2020)

**INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

Don Gregorio Diego Rodríguez Martínez, Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL).
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, actualizada en 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2014, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 obtenemos:

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

Gastos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap.	Descripción				
I	1. Gastos de Personal	2.379.091,24 €	x	x	2.379.091,24 €
II	2. Gastos Corrientes de Bienes y Servicios	1.606.794,26 €	x	x	60.788,45 €
III	3. Gastos Financieros	13.384,57 €	x	x	13.384,57 €
IV	4. Transferencias Corrientes	679.417,25 €	x	x	679.417,25 €
VI	6. Inversiones Reales	616.993,33 €	x	x	616.993,33 €
VII	7. Transferencias de Capital	1.000 €	x	x	1.000 €
Total Gastos (1)		5.296.680,65 €	x	x	5.296.680,65 €
Ingresos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap.	DRN		DRN		
I	1. Impuestos Directos	2.950.900,06 €	x	x	2.950.900,06 €
II	2. Impuestos Indirectos	60.788,45 €	x	x	60.788,45 €
III	3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	455.329,22 €	x	x	455.329,22 €
IV	4. Transferencia corrientes	3.117.754,48 €	x	x	3.117.754,48 €
V	5. Ingresos patrimoniales	55.802,61 €	x	x	55.802,61 €
VI	6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	x	x	0,00 €
VII	7. Transferencias de capital	397.384,65 €	x	x	397.384,65 €
Total Ingresos (2)		7.037.959,47 €	x	x	7.037.959,47 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD(-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)=(2)-(1)		1.741.278,82 €	x	x	1.741.278,82 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

Ajuste Presupuestario de Ingresos: Capítulos I a III		RECAUDACION			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación ejerc. corriente.	Recaudación ejerc. Cerrados	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
I	2.950.900,06	2.266.206,82	64.622,05	2.330.828,87	-620.071,19
II	60.788,45	60.779,80	0,00	60.779,80	-8,65
III	455.329,22	443.961,41	4.778,80	448.740,21	-6.589,01
Total Ajuste Ayto. Cap. I a III	3.466.117,67	2.770.948,03	68.978,85	2.840.348,88	-626.668,85

Los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se han ajustado en términos de recaudación efectiva, tanto de presupuesto corriente como cerrados. De esta forma, solamente computa en términos de estabilidad la recaudación y no los derechos reconocidos.

- b. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. Es el caso del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

En caso de existir disparidad de criterios habría que aplicar el ajuste que corresponda. Es lo que sucede con los reintegros de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 realizadas durante 2019 que son menores ingresos que se han obtenido en el ejercicio que deben ser ajustados al alza para que se recojan íntegramente los ingresos verdaderamente imputables al mismo. El importe de los reintegros realizados en el año 2017 referido a la liquidación en la Participación en los Tributos del Estado asciende a **39.271,41 euros**.

- 2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

- a) Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos. **Ascienden a 71.204,96 euros** y el saldo al final de la misma que es de 1.308,43 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE 2019	
1. Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	7.037.959,47 €
2. Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	5.296.680,65 €
3. Liquidación (1-2)	1.741.278,82 €
4. Ajustes (SEC 10)[1]:	-517.500,91
Ajustes Ppto de Gastos	+109.167,94
Ajustes Ppto de Ingresos	-626.668,85
5. Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.223.777,91
En porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	17,39%

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2019 **CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria al contar con un superávit no financiero definitivo de 1.223.777,91€.**

2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2018 en el 2,7 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DE GASTOS COMPUTABLE

		Liquidación	2018
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1 al 7: Suma de Gastos no Financieros	5.353.062,95€	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	20.741,79 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 al 7)- Intereses de la deuda:	5.332.321,16 €	
2	Total de Ajustes según SEC	+44.219,40 €	
	(+/-) Gastos Realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	44.219,40 €	
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	-1.389.793,43€	
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras	0,00 €	

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

	entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable	3.986.747,13 €
	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018	2,7%
	(c) Gastos computable incrementando por la tasa de referencia (a*(1+b))	4.094.389,30
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art. 12.4 LOEPSF	0,00
6	(-) Cambios normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (C+5+6)	4.094.389,30

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2019
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1 al 7: Suma de Gastos no Financieros		5.296.680,65 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		13.384,57 €
7	Empleos no Financieros (Cap 1 al 7)- Intereses de la deuda:		5.283.296,08 €
8	Total de Ajustes según SEC		69.896,53 €
	(+/-) Gastos Realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		-69.896,53 €
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		-1.304.865,87 €
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		0,00
	(e) Total Gasto Computable (e=7+8-9-10)		3.908.533,68 €
	(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)		CUMPLE
	(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2018 y 2019 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos		-1,96%

Como podemos apreciar hay una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2019 de 185.855,62€. (4.094.389,30€ del año 2018 frente a los 3.908.533,68€ del año 2019).

Hay que recordar igualmente que la Entidad Municipal aprobó en Pleno Municipal el día 29 de mayo de 2018 un Plan Económico-Financiero donde se fijaba un gasto límite de 3.910.965,51 euros. En este ejercicio, nos encontramos que el gasto computable en la liquidación de 2019 ha sido de 3.908.533,68 euros, **lo que significa que se ha cumplido el objetivo de la Regla de gasto para 2019 contenido en el Plan Económico-Financiero.**

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

3.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Para el cálculo de la anualidad teórica y de la deuda viva, habrán de computarse todas las operaciones de crédito y riesgo vigentes al momento de concertación de la operación, tanto a corto como a largo plazo, incluidas las concertadas al amparo del mecanismo extraordinario de financiación regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, los saldos formalizados y no dispuestos, y la/s operación/es que se proyecta/n concertar, y, descontados, en su caso, de los ingresos que componen el denominador, los de carácter afectado a la financiación de operaciones de capital. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

En lo referido a la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL.

El volumen de deuda viva a 31/12/2019, asciende a la cantidad de 221.076,57€. El importe de los recursos corrientes liquidados en el último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 5.642.560,15 euros, por lo que la deuda viva supone un 3,918% sobre los recursos corrientes netos de 2019.

Debido a este dato (3,918%) es por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, así como por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo. Ante lo expuesto anteriormente la Entidad Municipal de Hinojosa del Duque cumple también con el objetivo de límite de deuda.

*NOTA AÑO 2013 Y SS: NO SE PODRÁN CONCERTAR OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO SI EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EXCEDE DEL 110 % DE LOS RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS, CALCULADO ÉSTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53.2 DEL TRLRHL (D.F. 31 de la LPGE 2013). Si el nivel de endeudamiento excede del 75% y no supera el 110 % de los recursos corrientes liquidados, será necesario Autorización del MEH para poder concertar nuevas operaciones de crédito.

4.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.

A.- **El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria** en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019:

Capacidad de financiación = 1.223.777,91€. € (17,39%).

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit).

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019:

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO ya que el gasto en la liquidación del presupuesto de 2019 es menor que el límite fijado en el Plan Económico-Financiero: 3.910.965,51 euros > 3.908.533,68 euros (-2.431,83€).**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019 asciende a 3,918% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Documento firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

E916 EFA5 72EF 8476 9108



E916EFA572EF84769108

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por INTERVENTOR RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 2/3/2020